



CONTRATO DE HONORARIOS-001/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE SUSCRIBE EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO **"EL INAPESCA"** Y EL C. APOLINAR AVILA LEYVA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR"**, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. DE "EL INAPESCA":

- I. 1.** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ENCARGADO DE DIRIGIR, COORDINAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA, ASÍ COMO EL DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA QUE REQUIERA EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 45, 48 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 4 FRACCIÓN XXI, 8 FRACCIÓN XXIX Y 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.
- I. 2.** QUE EL DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, MISMO QUE FUE RATIFICADO, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 22 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y; 20 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL **"EL INAPESCA"**.
- I. 3.** QUE REQUIERE TEMPORALMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE NO ES EQUIVALENTE A LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA EL PERSONAL QUE OCUPA UNA PLAZA PRESUPUESTARIA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL, POR LO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE SUSCRIBE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 1793, 1794, 1798, 1858, 1859, 2606, 2607, 2608 y 2615 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; 1, 4 FRACCIÓN VIII, 61, 64, 66, 69 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 64, 65, 66 Y 131 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO CON EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.
- I. 4.** QUE MEDIANTE OFICIO 500.-1682-2022 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2022, EMITIDO POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y





DESARROLLO RURAL INFORMÓ EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA ESTE INSTITUTO, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE CUENTA CON RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE HONORARIOS A **"EL PRESTADOR"** EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 1200, **"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"** ESPECÍFICAMENTE EN LA PARTIDA 12101 DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

- I. 5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA MÉXICO NÚMERO 190, COLONIA DEL CARMEN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO.
- I. 6. QUE EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) QUE LE CORRESPONDA A **"EL PRESTADOR"**, SE EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO I, TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- I. 7. QUE EL DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES, ES EL ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. 8. QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE **"LAS PARTES"**, YA QUE LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES DE CARÁCTER CIVIL.

II. DE **"EL PRESTADOR"**:

- II. 1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO IDMEX1805673264 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- II. 2. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, APTITUDES, RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR **"EL INAPESCA"**.
- II. 3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: AILA560723E63.
- II. 4. QUE CONOCE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU PRESTACIÓN.
- II. 5. QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO; NO ESTÁ INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE ÉSTOS Y QUE A LA FECHA EN LA QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN LA MISMA Y/O DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN UN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO O EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ASIMISMO MANIFIESTA QUE NO ES PARTE DE UN JUICIO DE ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS; Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE





PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERESES PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

- II. 6.** QUE NO ESTARÁ SUJETO A UN HORARIO LABORAL, SINO ÚNICAMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.
- II. 7.** QUE ES UN PROFESIONISTA INDEPENDIENTE QUE PRESTA SUS SERVICIOS A DIFERENTES PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.
- II. 8.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN SAN PABLO XALPA 266, EDIFICIO B, DEPARTAMENTO 202, COLONIA NUEVA ESPAÑA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02129, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DE "LAS PARTES":

- III.1.** QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.
- III.2.** QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO EXISTE ALGUNO DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1812 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA ANTE **"EL INAPESCA"** A PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL CONSISTENTE EN *VINCULAR DE FORMA COORDINADA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL TITULAR DEL INAPESCA TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DE LA INSTITUCIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN PERSONAL EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO, DAR SEGUIMIENTO A TODAS LAS PETICIONES QUE SE RECIBEN DE ATENCIÓN CIUDADANA, POR LO QUE ESTABLECEN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:*

- A. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE CONVENIOS SUSCRITOS POR EL INAPESCA PARA SU OPORTUNO CUMPLIMIENTO.
- B. REVISIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA.
- C. APOYAR EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- D. LAS QUE CONFIERA EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INAPESCA.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. **"EL INAPESCA"** CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR"** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD DE \$407,652.00 M.N. (CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA EN 23 QUINCENAS, CADA UNA POR LA CANTIDAD DE \$17,724.00 M.N. (DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) Y AGUINALDO PROPORCIONAL. **"EL PRESTADOR"** ESTÁ DE ACUERDO EN QUE **"EL INAPESCA"** LE RETENDRÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, POR LO CUAL **"EL INAPESCA"** LE EXTENDERÁ LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

TERCERA. OBLIGACIONES. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO **"LAS PARTES"** ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:



Dirección Jurídica
Dictaminado



2023
ASO DE
Francisco
VILLA
EL SEÑALADOR DEL PODER



DE **"EL PRESTADOR"**

- A. PRESTAR EL SERVICIO CON LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO REQUERIDO PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, RESPONDIENDO POR EL MISMO, ASÍ COMO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSARE.
- B. PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO A FAVOR DE **"EL INAPESCA"** DE MANERA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTOS; POR LO QUE, NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C. NO ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACION CON **"EL INAPESCA"**.
- D. NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, POR MEDIO ALGUNO, LA INFORMACIÓN QUE **"EL INAPESCA"** LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- E. COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA A **"EL INAPESCA"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE, POR VIRTUD DEL SERVICIO PRESTADO, PUDIERA BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO A LA MISMA.
- F. REALIZAR EL INFORME DE ACTIVIDADES EN TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE **"EL INAPESCA"**

- A. REALIZAR EL PAGO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.
- B. RECIBIR EL INFORME DE ACTIVIDADES.
- C. REALIZAR LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y ENTREGAR LA CONSTANCIA RESPECTIVA.

CUARTA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS APLICABLES AL MOMENTO QUE SEAN EXIGIBLES, BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TALES EFECTOS.

SEXTA. INFORME DE ACTIVIDADES. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR DE MANERA QUINCENAL UN INFORME DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO UN INFORME FINAL A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ANTE EL DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE PRESTEN CONFORME A LOS ESTIPULADO Y EN SU CASO, OTORGAR EL VISTO BUENO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA, SE ADVIERTE QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDAS SE ENTENDERÁ QUE LOS MISMOS NO FUERON PRESTADOS A SATISFACCIÓN DE **"EL INAPESCA"**, CASO EN EL CUAL **"EL**





PRESTADOR, CONTARÁ CON UN PLAZO OTORGADO POR **"EL INAPESCA"** A EFECTO DE QUE SUBSANE LAS DIFERENCIAS Y PRESTE EL SERVICIO CONFORME LO ESTIPULADO.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. "EL INAPESCA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, MISMAS QUE SON IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"**.

- A. PRESTAR EL SERVICIO DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. NO RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS;
- C. SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA INJUSTIFICADA O POR NEGARSE A CORREGIR EL SERVICIO RECHAZADO POR **"EL INAPESCA"**;
- D. NEGARSE A INFORMAR A **"EL INAPESCA"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- E. INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- F. COMPROBAR LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE DECLARACIONES;

"EL PRESTADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, POR LO QUE, EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, **"EL INAPESCA"** DARÁ POR RESCINDIDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INAPESCA" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"**.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR"** PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISO POR ESCRITO QUE NOTIFIQUE A **"EL INAPESCA"** CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PRETENDA TERMINARLO; EN ESTE SUPUESTO, **"EL INAPESCA"** QUEDA LIBERADO DE REALIZAR PAGO ALGUNO POR EL SERVICIO QUE NO HAYAN SIDO DEVENGADO Y A EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEFICIENTE.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, ASÍ COMO QUE DICHA PRESTACIÓN SE REALICE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CASO CONTRARIO **"EL INAPESCA"** PODRÁ SOLICITAR LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" NO SERÁN RESPONSABLES POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHO SUPUESTO DEBERÁ SER ACREDITADO DE MANERA FEHACIENTE.





DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN CONTRACTUAL. "EL INAPESCA" MANIFIESTA Y "EL PRESTADOR" ACEPTA QUE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE NO CONSTITUYE UNA RELACIÓN LABORAL. EN ESTE SENTIDO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, A LA MISMA, NO LE SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO O LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL PRESTADOR" ES EL RESPONSABLE DE LAS INDEMNIZACIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER POR ALGÚN RIESGO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

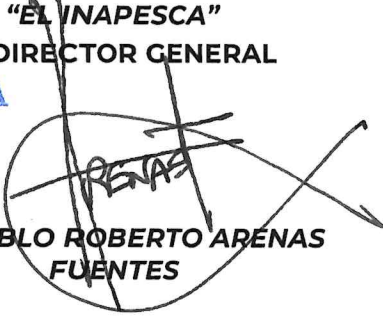
DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REFERENCIA E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO POR "LAS PARTES", ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 02 DE ENERO DE 2023.

"EL INAPESCA"
EL DIRECTOR GENERAL


Dirección Jurídica
Dictaminado


**DR. PABLO ROBERTO ARENAS
FUENTES**

"EL PRESTADOR"


C. APOLINAR AVILA LEYVA

